



**SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**

**Expediente de contratación nº 21/2022**

---

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCURADORÍA DE LOS TRIBUNALES DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Burgos, diciembre de 2022**

---

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá por objeto la función general consistente en la representación procesal en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos Sociedad Anónima (en adelante, la Sociedad), comprendiendo las siguientes prestaciones:

1. Asumir la representación procesal de la sociedad ante cuantas instancias y órganos sea requerida legalmente. Particularmente se refiere a los órdenes jurisdiccionales Civil, Contencioso- Administrativo (solo ante la Sala del TSJ), Audiencia Nacional y Tribunal



Supremo) y Penal, en sus ámbitos territoriales respectivos (Burgos, Valladolid y Madrid).

2. Informar, de manera regular y puntual al titular de la Asesoría Jurídica de la situación de los asuntos en que intervenga tiempo escrito, bien por medios telemáticos.
3. Proceder a la remisión de traslados y notificaciones judiciales por vía telemática en el mismo día en que se reciba por el procurador sin perjuicio de su ulterior entrega física.
4. Presentación de los escritos remitidos por la Asesoría Jurídica en el mismo día de su entrega.
5. Entrega de la documentación procesal tanto en formato electrónico, como es su caso, en soporte físico o papel a costa del contratista.
6. Realizar las gestiones y recabar las informaciones que se soliciten por la Asesoría Jurídica en relación con los asuntos en los que tengan conferida la representación.
7. Control de plazos y señalamientos con los correspondientes recordatorios por escrito y/o correo electrónico.
8. Acudir con los letrados de la Asesoría Jurídica a cuantos actos, señalamientos, Diligencias, debe asistir con arreglo a las Leyes o aquellos otros que específicamente se le encarguen para la atención de los asuntos.
9. Crear, para cada asunto que se les asigne, una carpeta informática es la que se procederá a escanear diariamente, en formato PDF, con OCR, y capacidad de búsqueda por palabras, la totalidad de los documentos debidamente numerados y denominados que formen parte del asunto judicial y que se vayan sumando paulatinamente al mismo la precitada carpeta contendrá íntegramente el expediente judicial, donde se incluirá todos los escritos y documentos entregados por los letrados de la Asesoría Jurídica, los aportados por el procurador al procedimiento, los escritos y documentos presentados por las partes contrarias, las resoluciones recaídas en el procedimiento (tanto del juzgador como como del letrado de la Administración de Justicia) así como de las grabaciones de los actos orales (toma de declaración, audiencias previas, vistas...) obrantes en la misma. A la finalización del asunto, es decir recaída Sentencia firme, deberá entregar copia de la carpeta informática del asunto a la Asesoría Jurídica.
10. Evacuar las consultas que le sean formuladas sobre materia de su competencia profesional.
11. Crear, y tener a disposición permanente de la Asesoría Jurídica, la correspondiente base de datos en la que consten los asuntos asignados, la identidad de las partes, procuradores y letrados, objeto del pleito y su cuantía, así como señalamientos y vencimientos junto al Estado del asunto como donde se deberá indicar la resolución que lo finalice y el sentido de la misma. En la citada base de datos deberá constar los aspectos económicos del procedimiento (condena en costas y su recobro, depósitos, consignaciones... así como la liquidación del arancel del procurador).
12. De manera anual, en la primera quincena del mes de enero, deberá emitir una memoria informe en relativa al ejercicio del año anterior donde se incluirán todos y cada uno de los antecedentes anteriormente señalados.



13. Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional, y mantenerlo durante la vigencia del contrato,

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Son obligaciones del adjudicatario las definidas tanto en el pliego de condiciones técnicas, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato así como las exigidas por el RD 1281/2002, de 5 de diciembre reguladora de la actividad de procura (así como las que dimanen de las Normas que le sustituye), y las definidas por la legislación procesal española; asimismo será parte inescindible del cuerpo obligacional todas aquellas que deriven de su proposición técnica y económica formulada en la presente licitación.

A tal fin, se señalan, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones y deberes:

1. Poner a disposición de la Asesoría Jurídica en los medios humanos, materiales, técnicos, informáticos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos conforme a lo previsto en el presente pliego en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Informar de manera regular y permanente a la Asesoría Jurídica sobre la situación de los procesos judiciales, sus señalamientos e incidencias, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente, del procurador el control de señalamientos, vencimientos, así como el recordatorio de los mismos.
3. El adjudicatario desarrollará sus obligaciones conforme al contenido del poder para pleitos que tenga otorgado y a los cometidos que se le encomienden.
4. El adjudicatario debe garantizar en todo momento la prestación del servicio, de tal forma que en su oferta deberá incluir, en su caso los procuradores designados para sustituciones, **quienes además de actuar de forma excepcional y previa comunicación a la Asesoría Jurídica**, deberán aceptar expresamente las obligaciones impuestas por los pliegos de esta contratación y sin que la sociedad mantenga vínculo alguno contractual con los mismos, siendo responsabilidad, exclusiva y excluyente, del adjudicatario el abono de sus salarios, si se encuentra en relación laboral, o el pago de su arancel.

El incumplimiento de la presente cláusula, que tiene naturaleza de condición esencial, dará lugar a la resolución automática del presente contrato, así como a la imposición de las penalidades correspondientes.

5. Las minutas, para hacer efectivo su derecho, se formularán de forma detallada indicando los artículos del arancel aplicables a cada una de las actuaciones a que se refieran.
6. No se girará cuantía alguna en concepto de suplido por desplazamiento, siendo el mismo de cuenta del contratista.
7. Todo gasto o suplido (depósitos, consignaciones, honorarios de peritos, aranceles de



inscripciones, tributos...) debe ser previamente autorizado por la Asesoría Jurídica.

8. En los supuestos en que la parte contraria a la sociedad resulta condenada en costas, el procurador presentará para su previa conformidad por el titular de la Asesoría Jurídica, la correspondiente minuta que incluirán todos y cada uno de los conceptos e importes que legalmente procedan sin la aplicación de los descuentos que resulten de la adjudicación del contrato. En ningún caso se permitirá al procurador la recepción directa del contrario, o del Tribunal, de los importes de la condena en costas, sino que las mismas deberán ser íntegramente ingresadas en las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que corresponda al Procurador en el régimen de pagos previsto en el presente pliego, que será conforme a su oferta.
9. Cumplirá el encargo que se le efectuó con la diligencia y probidad propia de la profesión y con pleno sometimiento a las Normas deontológicas de la profesión, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula, que tiene naturaleza de condición esencial, dará lugar a la resolución automática del presente contrato, así como a la imposición de las penalidades correspondientes.

10. La adjudicación conllevará automáticamente la incompatibilidad con la representación de otras personas físicas o jurídicas contra la Sociedad, tal incompatibilidad se extiende automáticamente a todo asunto llevado contra el Ayuntamiento de Burgos, sus Organismos autónomos, empresas públicas locales y/o sus sociedades mercantiles locales.

El incumplimiento de la presente cláusula, que tiene naturaleza de condición esencial, dará lugar a la resolución automática del presente contrato, así como a la imposición de las penalidades correspondientes.

### **TERCERA. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES.**

La disposición, mínima, de medios técnicos como materiales y electrónicos, será la siguiente:

- a) Un procurador que disponga del título profesional otorgado por el Ministerio de Justicia, debidamente colegiados al corriente del pago de sus cuotas profesionales y sin tacha o inhabilitación alguna profesional.
- b) Equipos informáticos adecuados con los programas precisos para la prestación del servicio requerido.
- c) Línea Telefónica fija y al menos dos móviles, una para el procurador y otro para el oficial habilitado o administrativo que le asista la mensajería y el reparto.
- d) Despacho profesional.

### **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato es de 2 años, más otros dos años prorrogables, de uno en uno, que



será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, hasta un total de cuatro años.

El adjudicatario debe estar en disposición de iniciar la ejecución del contrato, y por lo tanto, los trabajos el día 1 de enero de 2023.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por el procurador contratado, los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se encuentra personado como de ejecución del contrato. Y ello con independencia de que la conclusión de los procedimientos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la fecha de extinción, generen derecho alguno a la liquidación (o abono de estas) por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

#### **QUINTO. VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE PAGOS.**

El valor estimado total del contrato, al igual que su presupuesto va a ser de licitación, se establece con la condición de a tanto alzado y de máximo, informe al siguiente desglose:

SERVICIO	Valor estimado contrato (2 años)	Valor estimado Prorrogas (2 años)	Valor estimado total (4 años)
PROCURADURIA	14.000,00 €	14.000,00 €	28.000,00 €

SIN IVA 21%

El Presupuesto Base de licitación anual será de 7.000,00 € más el 21 % de IVA lo que arroja una cantidad global y anual de 8.470,00 € (IVA incluido), lo que supondrá un importe de 16.940,00 € (IVA incluido) para la vigencia del contrato sin prórrogas, según la partida presupuestaria disponible que constituye, para dicho servicio, el máximo estimado.

El cálculo del mismo se deriva de los gastos de servicios de la misma índole prestados a la Sociedad en anualidades precedentes, así como la normativa arancelaria de los Procuradores de los Tribunales de España, fijándose la misma a "tanto alzado" y "de máximo" al no ser posible su descomposición y su carácter aleatorio e imprevisible.

Las cantidades expuestas en el pliego de condiciones administrativas son meras estimaciones por lo que la sociedad no está obligada a realizar un gasto anual, ni global, concreto, así pues, el valor estimado total del contrato no constituye una obligación de pago ya que solo se abonarán los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia del contrato.

El abono de las cantidades que resulten de las prestaciones realizadas en los procedimientos que se le asignen se realizará conforme a lo que se establezca en el presente pliego, en el pliego de condiciones administrativas, la oferta del adjudicatario, el contrato la normativa reguladora del arancel de los Procuradores de los Tribunales mediante la presentación de factura trimestral comprensiva de los servicios prestados.



#### **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.**

El adjudicatario, y las personas a su cargo se realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que le sea facilitada por la Asesoría Jurídica y/o la Gerencia de la Sociedad, así como cualquier información obtenida en el marco de la ejecución del contrato. La información de los asuntos que se le encomienden solo podrá ser tratada con el titular de la Asesoría Jurídica.

la presente obligación de secreto profesional y confidencialidad, obliga al adjudicatario e incluso una vez finalizado el contrato, por cualquiera que sea su causa, es incumplimiento dará lugar a exigir las responsabilidades oportunas, así como los daños y perjuicios que su actuación causaren a la sociedad y barra o sus trabajadores.

Asimismo, en todo momento, se encuentra obligado al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, cualquier infracción en la misma será causa de resolución sin perjuicio de la correspondiente reclamación de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

#### **SÉPTIMO. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Todos los servicios a prestar y que constituye objeto del contrato establecido en el presente pliego, y en el de condiciones administrativas, se realizarán bajo la supervisión y dirección el titular de la Asesoría Jurídica como teniendo a estos efectos la condición de responsable del contrato.